



NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 49/2023-2024-ASISP/DIDP

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de marzo de 2024
Jr. Azángaro 468 – Edificio José Faustino Sánchez Carrión – Of. 204 – Sección B. Lima 1
Tel.: (511) 311-7777 Anexo 1231

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la Nota de Información Referencial N° 49/2023-2024-ASISP/DIP, con el objetivo de brindar información sobre el Consejo Directivo del Congreso, según lo establecido en la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República.

Para lo cual, se ha consultado la información disponible en las fuentes oficiales y académicas sobre la materia, cuyas referencias se consignan en el presente documento.

Con la presente nota de información, esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE

Presentación

I.	Autonomía parlamentaria	4
	1.1 Autonomía del Congreso de la República	4
II.	El Consejo Directivo	6
III	Legislación comparada	7

I. AUTONOMÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con la doctrina en un Estado democrático, el Parlamento es el órgano de representación popular por excelencia, dada su naturaleza electiva, desde el S. XVIII. Asimismo, siendo un órgano consustancial al Estado democrático dada su condición representativa y además ser el titular de las funciones legislativa y presupuestal, mantiene una supremacía frente a los poderes Ejecutivo y Judicial¹. En su seno, destaca la pluralidad de intereses, valores y opiniones de la sociedad, y su función es controlar el ejercicio del poder. En ese sentido, la función parlamentaria y el mandato representativo responden a las atribuciones que tiene la institución y a su obligación frente al elector.

1.1 Autonomía del Congreso de la República del Perú

La autonomía implica el autogobierno interno y la capacidad para ordenar y gestionar, propia e ilimitadamente, las cuestiones internas, con la finalidad de ejercer el poder disciplinario interno y proteger el trabajo parlamentario contra cualquier intervención exterior, a decir de Loewenstein². Por su parte, García Escudero³ señala que es una «forma de reservar un ámbito propio que le permita [al Parlamento] ejercer libremente su función constitucional». Históricamente, en el Perú, la autonomía parlamentaria está establecida constitucionalmente desde 1823, habiendo sido entendida como la capacidad de autorregulación del Parlamento. Concepto que fue ampliado en los años 1828, 1856 y 1860 para reconocer el aspecto presupuestal y de organización interna. Es la Constitución de 1979 la que agrega que cada Cámara elabora y aprueba su reglamento. Y según el marco constitucional de 1993, el Congreso de la República del Perú puede elaborar y aprobar su Reglamento; elegir a sus autoridades y sus atribuciones; establecer la organización; gobernar su economía; sancionar su presupuesto; nombrar y remover a sus funcionarios y empleados⁴.

Siguiendo dicho argumento, podríamos decir que el poder constituyente en el Perú, utilizó un espectro más amplio que aquel resumido por la consabida tríada «Ejecutivo – Legislativo-Judicial»: consideraron la existencia y presencia de órganos constitucionales, como una muestra de división del poder⁵; y dotaron de autonomía al Congreso peruano; señalando en el artículo 94 que:

El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados, y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

Dicha autonomía tiene razón de ser en la titularidad que ostenta el Congreso para tomar decisiones en nombre del pueblo y defenderlo ante el gobierno; resguardando que el abusivo ejercicio del poder no afecte sus intereses. Cada uno de los ciento treinta (130) congresistas representa a la Nación, en el supuesto que el Parlamento conjuga

¹ SANTAOLALLA LÓPEZ, F. (1990) *Derecho Parlamentario Español*. Madrid: Espasa Calpe, pp. 63-66

² LOEWENSTEIN, Karl (1979) *Teoría de la Constitución*. Ed. Seix v Banal Hnos., S. Reimpresión de 1979.A. Barcelona, España, p. 242.

³ GARCÍA-ESCUDEO MÁRQUEZ, Piedad (1999) *Actos de la administración parlamentaria*. En: Los actos del Parlamento, Fernando Sáinz Moreno. Parlamento Vasco, p. 210.

⁴ Artículo 94 de la Constitución.

⁵ *Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Ministerio Público, defensoría del Pueblo, Consejo Nacional de la Magistratura, Banco Central de Reserva, y la Contraloría General de la República.*

soberanía y representación y adopta decisiones válidas para vigilar el adecuado funcionamiento de los otros poderes del Estado y de las entidades públicas; pudiendo incluso exigir la responsabilidad política. En este sentido, la funciones: legislativa, de control político, de dirección política, de legitimación, entre otras, que desarrolla son el medio para asegurar el respeto los principios y valores de un Estado democrático, los derechos constitucionales y fundamentales de los ciudadanos. Sobre el tema cabe señalar que la autonomía parlamentaria, tiene cuatro variantes: (i) autonomía normativa; (ii) autonomía administrativa; (iii) autonomía económica; y (iv) autonomía política. Para la materia que nos ocupa trataremos las dos primeras.

- **Autonomía normativa.** En el marco normativo, la autonomía se dirige a proteger el fuero parlamentario, permitiendo establecer la estructura y las disposiciones para su funcionamiento, por medio del Reglamento del Congreso de la República, el cual es aprobado por el Pleno y tiene fuerza ley; con lo cual goza de una fuerza pasiva frente a modificaciones, suspensiones o derogaciones por parte de otras fuentes⁶. Así, el Reglamento del Congreso de la República (que pertenece al bloque de constitucionalidad⁷), en los artículos 2 y 3 dispone que el Congreso «es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado⁸» y «es soberano en sus funciones».

Sobre la materia, la norma constitucional y legal responden a la esencia de un órgano político como es el Congreso, cuya única finalidad es lograr que la actividad parlamentaria sea eficaz y eficiente para los intereses ciudadanos (responda a la representación social que le corresponde). La autonomía normativa, al asegurar que la estructura y funcionamiento administrativo sean contruidos y decididos por el Congreso, busca resguardar y garantizar la independencia de la institución en todos los frentes, incluido el posicionamiento político. A mayor abundamiento, la habilitación constitucional permite un ámbito de configuración jurídica propia de determinación a este órgano diferenciado, cuyo contenido jurídico puede afectar incluso a particulares

- **Autonomía administrativa.** En este aspecto, Delgado Guembes⁹ dice que la autonomía administrativa, que incluye el concepto de autonomía organizacional y funcional, implica la capacidad de regular la propia organización, funciones y procedimientos. Incluyendo en dichos aspectos a la estructura y funcionamiento de los aparatos administrativos, para asegurar la provisión de un apoyo apropiado; así como asistencia y recursos para el cumplimiento de la función congresal.

Es decir, el Congreso es la única entidad competente para regular y gestionar los actos a ser ejecutados en el ejercicio de sus funciones, en el marco de su voluntad colegiada, sin injerencia externa; con facultades exclusivas y excluyentes como, por ejemplo, elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional o censurar a un ministro de Estado. Ergo, si bien el Estado peruano «es uno e indivisible»¹⁰ y el ejercicio de las competencias del Congreso debe realizarse dentro del marco constitucional y legal, la autonomía parlamentaria lo faculta a generar una estructura única, y una administración parlamentaria compleja y singular que coadyuve específicamente al cumplimiento de sus fines en concordancia con los intereses institucionales y los de la ciudadanía.

⁶ Tribunal Constitucional. *Expediente N° 0005-2003-AI/TC. Fs. 7 y 15. (3.10.03)*

⁷ Tribunal Constitucional. *Expediente N° 00003-2008-AI/TC. F. 12 (1.2.10)*

⁸ Artículo 2 del Reglamento del Congreso de la República.

⁹ DELGADO GUEMBES (2012) César. *Manual del parlamento*. Lima: Congreso de la República - Oficialía Mayor, pp. 224-225.

¹⁰ Artículo 43 de la Constitución.

Por ende, la estructura institucional debe responder a los requerimientos de la administración parlamentaria para atender tanto las necesidades internas (parlamentarios, grupos parlamentarios, comisiones, entre otros) como apoyar la relación parlamentario-sociedad, por la naturaleza intrínseca del Parlamento, en un contexto de transparencia y accesibilidad.

II. El Consejo Directivo

El Reglamento del Congreso, en el artículo 26, distingue en la estructura organizativa parlamentaria: (i) la Organización Parlamentaria, como el ámbito de organización y trabajo de los congresistas y (ii) el Servicio Parlamentario, que son los órganos de asesoría y apoyo administrativo. Como se aprecia el primer cuerpo organizacional mencionado, que no es personal permanente en la institución, responde a la voluntad política del despacho congresal, llevando a cabo una misión partidaria. El segundo grupo, a tenor del artículo 38, está encargado de «apoyar, asesorar y asistir en las tareas, objetivos y funciones parlamentarias legislativas, de control y de representación de los congresistas y de los órganos de los que son miembros», siendo su finalidad «el desarrollo y ejecución imparcial y políticamente neutral de actividades, servicios y productos institucionales confiables, homogéneos, oportunos y eficaces».

Los órganos de la Organización Parlamentaria, según lo establecido en el artículo 27, son: (i) el Pleno; (ii) El Consejo Directivo; (iii) La Presidencia; (iv) La Mesa Directiva; (v) Las comisiones; y (vi) la Junta de Portavoces. Y el artículo 30 dispone la conformación proporcional y las trece (13) funciones del Consejo Directivo, con la finalidad de coordinar acuerdos para el desarrollo de la agenda de cada sesión del Pleno, así como la fijación del tiempo de debate de cada punto de la agenda, la aprobación del cuadro de Comisiones, el otorgamiento de distinciones especiales, la aprobación de licencias particulares de los congresistas, el acuerdo del nombramiento del Oficial Mayor, el calendario anual de sesiones del Pleno y de las Comisiones, entre otros:

Artículo 30. El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se cuidará procurando guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.
- b. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente.
- c. Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.
- d. Recibir informes sobre las políticas de administración de personal y recursos económicos y los reglamentos administrativos necesarios, así como la ejecución de licitaciones públicas para la realización de obras o la adquisición de bienes y servicios.
- e. Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.
- f. Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.
- g. Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.
- h. Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.

- i. Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10% y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20% del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- j. Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- k. Acordar el nombramiento del Oficial Mayor a propuesta del Presidente, dando cuenta al Pleno.
- l. Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.
- m. Disponer el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.
- n. Las demás contenidas en otros artículos del presente Reglamento y aquellas que le encargue el Pleno del Congreso.

Por su parte, el artículo 31 señala establece el mecanismo de reuniones del Consejo Directivo, así como el quorum necesario para su funcionamiento y la adopción de acuerdos:

Artículo 31. El Consejo Directivo del Congreso se reúne siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario y además en todas aquellas oportunidades que lo acuerde o cuando lo convoque el Presidente del Congreso o a solicitud de un tercio del número legal de sus miembros. El quórum para que el Consejo Directivo del Congreso realice sesiones válidas es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.

Señala Delgado-Guembes, que la misión fundamental del Consejo Directivo es coordinar y enlazar a los grupos parlamentarios y a los congresistas, principalmente, para el establecimiento de las políticas y acciones institucionales que inciden en el debate parlamentario o en la gestión del Congreso Siendo el órgano que decide el ritmo de trabajo y el estilo del parlamento, al fijar objetivos y estrategias, evaluar los resultados de la gestión parlamentaria y determinar las medidas correctivas¹¹.

III. LEGISLACIÓN COMPARADA

De la revisión efectuada, tanto en las Constituciones como en los Reglamentos de los Parlamentos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, España, Paraguay y Uruguay, no se ha identificado una estructura orgánica similar al del Consejo Directivo.

De lo revisado se puede decir que las funciones y atribuciones del Consejo Directivo, están integradas dentro de las funciones y atribuciones del Pleno, de la Presidencia de la Cámara, de la Mesa Directiva y de sus Juntas de Portavoces.

En el Cuadro 1 se aprecia la estructura organizativa de los Parlamentos en los países señalados, referida a la Mesa Directiva, el Consejo Directivo y la Junta de Portavoces.

¹¹ DELGADO GUEMBES , Op. Cit, p. 114.

Cuadro 1
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

País	Sistema	Mesa Directiva¹²¹³¹⁴	Consejo Directivo	Junta de Portavoces
Argentina	Bicameral	Mesa Directiva	_____	_____
Bolivia	Bicameral	Directiva Camaral	_____	_____
Brasil	Bicameral	Mesa	_____	Junta de Portavoces
Chile	Bicameral	Mesa de la Corporación	_____	_____
Colombia	Bicameral	Mesa Directiva	_____	_____
España	Bicameral	Mesa	_____	Junta de Portavoces
Perú	Unicameral	Mesa Directiva	Consejo Directivo	Junta de Portavoces
Uruguay	Bicameral	_____	_____	_____

Fuente: Constituciones políticas

Elaboración: Área de Servicios de Información y Seguimiento Presupuestal (ASISP)

En el cuadro 2 se muestra una comparación de las funciones del Consejo Directivo con las atribuciones de distintos órganos parlamentarios de los Parlamentos en estudio. De otro lado, los cuadros 3, 4 y 5 presentan las normas reglamentarias correspondientes.

¹² En el caso de los países con Sistema Bicameral, cada una de las Cámaras cuenta con una Mesa Directiva.

¹³ En el caso de la república oriental del Uruguay, tiene un Sistema Bicameral, pero no cuenta con Mesa Directiva

¹⁴ En caso de no existir Mesa Directiva, sus funciones recaen en el presidente de la Cámara respectiva.

Cuadro 2

COMPARACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Perú	Argentina	Bolivia	Colombia
Funciones del Consejo Directivo	Órgano de la Cámara de Diputados que ejerce la función	Órgano de la Cámara de Diputados de Bolivia que ejerce la función	Órgano el Congreso de Colombia que ejerce la función
<i>Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.</i>	Comisión de Labor Parlamentaria. Prepara los planes de la labor parlamentaria.	Directiva Dirige la organización y las actividades; programa el trabajo, fija el calendario del Pleno y las Comisiones, coordina los trabajos de los distintos órganos.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes Adopta las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.
<i>Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el presidente.</i>	Presidente de la Cámara de Diputados. Presenta a la Cámara los presupuestos de sueldos y gastos.	Asamblea Legislativa Plurinacional Aprueba el presupuesto y lo ejecuta.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes Presenta, en asocio con la Mesa Directiva de la otra Cámara, el Proyecto de Presupuesto Anual del Congreso, y lo envía al Gobierno para su consideración en el proyecto de ley definitivo sobre rentas y gastos de la Nación.
<i>Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.</i>	Cámara de Diputados. Iniciada la sesión, y luego de las observaciones al Diario de Sesiones y de la dación de cuenta de los asuntos ingresados, la Cámara dedica media hora a la consideración del plan de trabajo y el orden día.	Directiva Dirige la organización y las actividades; programa el trabajo, fija el calendario del Pleno y las Comisiones, coordina los trabajos de los distintos órganos.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes Fijan el orden del día de las sesiones plenarias y en las Comisiones Permanentes. Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para ella, en la siguiente continuará el mismo orden hasta su conclusión.

<i>Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.</i>	Cámara de Diputados La sesión no tiene duración determinada.	El Reglamento determina el uso de la palabra.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes La Mesa Directiva fija el tiempo de las intervenciones teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia...
<i>Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.</i>	Comisión de Labor Parlamentaria Prepara los planes de la labor parlamentaria.	Directiva Dirige la organización y las actividades; programa el trabajo, fija el calendario del Pleno y las Comisiones, coordina los trabajos de los distintos órganos.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes Adopta las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.
<i>Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10 % y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20 % del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.</i>	Cámara de Diputados En votación especial decide si se concede con o sin goce de dieta. Las autorizaciones de licencia por maternidad no requieren votación.	El Reglamento determina que los Diputados a solicitud personal, podrán gozar de licencia hasta cuatro días. Los Diputadas suplentes no gozarán de licencia.	
<i>Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.</i>	Cámara de Diputados Autoriza.	De conformidad al artículo 150 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, los Diputados no podrán desempeñar ninguna otra función pública excepto la docencia universitaria, bajo pena de perder su mandato.	De conformidad al artículo 180 la Constitución Política, los Congresistas no podrán desempeñar cargo o empleo público o privado. SE exceptúa el ejercicio de la cátedra universitaria.
<i>Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.</i>	Comisión de Labor Parlamentaria. Prepara los planes de la labor parlamentaria.	Directiva Dirige la organización y las actividades; programa el trabajo, fija el calendario del	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes Fijan el orden del día de las sesiones plenarias y en las Comisiones Permanentes.

		Pleno y las Comisiones, coordina los trabajos de los distintos órganos.	Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para ella, en la siguiente continuará el mismo orden hasta su conclusión.
<i>Disponer el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.</i>			Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.
<i>Acordar el nombramiento del Oficial Mayor a propuesta del presidente, dando cuenta al Pleno.</i>			Senado y Cámara de Representantes Elegir al Secretario General para un periodo de dos años, contado a partir del 20 de julio, fecha de instalación del cuatrienio legislativo.

Fuente: ¹ <https://www.congreso.gob.pe/consejodirectivo/>
<https://www.congreso.gob.ar/reglamentoDiputados.pdf>
[Reglamento-Camara-de-Diputados-2.pdf](#)
[CONSTITUCION POLITICA 1991 \(suin-juriscol.gov.co\)](#)
[Reglamento-Congreso | Camara de Representantes](#)
[ReglamentoCamaraHCD-15-11-2023.pdf \(diputados.gov.py\)](#)

Elaboración: Área de Servicios de Información y Seguimiento Presupuestal (ASISP)

Cuadro 3**FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ARGENTINA¹⁵**

Funciones del Consejo Directivo del congreso Peruano	Órgano legislativo de la Cámara de Diputados de Argentina que ejerce la función	Artículo del Reglamento de la Cámara de Diputados
Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.	Comisión de Labor Parlamentaria	Artículo 59. Funciones Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria: 1. Preparar los planes de labor parlamentaria; (...)
Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el presidente	Presidente de la Cámara de Diputados	Artículo 39. Atribuciones y deberes del presidente Son atribuciones y deberes del presidente: (...) 11. Presentar a la aprobación de la Cámara los presupuestos de sueldos y gastos de ella; (...)
Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.	Cámara de Diputados	Artículo 168. Inmediatamente la Cámara dedicará media hora a la consideración del plan de trabajo y el orden del día que se haya propuesto, en la forma del artículo 60; y luego media hora a la consideración y votación de: las mociones de preferencia; las mociones de sobre tablas y los homenajes previstos en el tercer párrafo del artículo 221. Los diputados que formulen mociones o pedidos de los previstos precedentemente, deberán anotarse en Secretaría antes de la sesión, indicando el asunto del que habrán de ocuparse. La palabra les será concedida en el orden de su inscripción. Si el turno venciese sin que se haya agotado la lista, los diputados inscriptos en ella que no hayan alcanzado a usar de la palabra lo harán en el mismo turno en la sesión siguiente, guardándose análogo orden.

¹⁵ <https://www.congreso.gob.ar/reglamentoDiputados.pdf>

Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.	Cámara de Diputados	Artículo 174. La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto o a indicación del presidente cuando hubiere terminado el orden del día o la hora fuese avanzada.
Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.	Comisión de Labor Parlamentaria	Artículo 59. Funciones Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria: 1. Preparar los planes de labor parlamentaria; (...) 4. Informarse del estado de los asuntos en las comisiones y promover las medidas prácticas para la agilización de los debates en las comisiones y en el recinto; 5. Considerar y resolver los pedidos de pronto despacho y las consultas de los bloques, de los diputados y de las comisiones, los que deberán ser presentados por escrito a la comisión; (...)
Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10 % y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20 % del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.	Cámara de Diputados	Artículo 17. Licencias Ningún diputado podrá faltar a las sesiones sin permiso de la Cámara. Esta decidirá en votación especial si las licencias solicitadas se conceden con goce de dieta o sin él. Licencia por maternidad Se exceptuará de estas autorizaciones la solicitud de licencia por maternidad, la que se otorgará por el término de noventa días: cuarenta y cinco días anteriores y cuarenta y cinco días posteriores al parto o hasta sesenta días acumulables desde la fecha del parto con goce de dieta. (...) Artículo 19. Duración de las licencias Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a la dieta por el tiempo en que aquéllas fueren excedidas. La licencia acordada a un diputado caduca con la presencia de éste en el recinto.
Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.	Cámara de Diputados	Artículo 21. Duración de los permisos para empleos o comisiones en el Poder Ejecutivo Los permisos que la Cámara acordase a algunos de sus miembros para desempeñar empleos o comisiones en el Poder Ejecutivo nacional o que le fueren encomendados por las provincias, sólo podrán durar por el año legislativo en que fueren otorgados y no podrán ser concedidos, en caso alguno, con la autorización de ejercer simultáneamente las funciones legislativas. En cambio, cuando los permisos fueren otorgados para

		ejercer comisiones que le hubiere encomendado la Cámara al legislador, el cuerpo podrá disponer que el mismo lo sea con la autorización del ejercicio simultáneo de sus funciones como diputado, cuando ello fuere compatible por razones funcionales. En el caso de los permisos previstos en la primera parte del apartado anterior, los mismos serán siempre otorgados sin goce de haberes, salvo que la comisión otorgada al diputado fuere sin goce de haberes y que estuviere suficientemente justificada la percepción de los mismos. En caso de producirse alguna de las situaciones de vacancia transitoria previstas en el presente artículo, la Cámara podrá disponer la incorporación del diputado suplente, quien cesará en sus funciones cuando se reincorpore el titular.
Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.	Comisión de Labor Parlamentaria	Artículo 59. Funciones Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria: 2. Preparar los planes de labor parlamentaria; (...)

Fuente: <https://www.congreso.gob.pe/consejodirectivo/>
<https://www.congreso.gob.ar/reglamentoDiputados.pdf>

Elaboración: Área de Servicios de Información y Seguimiento Presupuestal (ASISP)

Cuadro 4
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE BOLIVIA¹⁶

Funciones del Consejo Directivo del congreso Peruano	Órgano legislativo de la Cámara de Diputados de Bolivia que ejerce la función	Artículo del Reglamento de la Cámara de Diputados
Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.	Directiva	Artículo 34. Son atribuciones de la Directiva: a. Dirigir la organización y las actividades de la Cámara. b. Programar el trabajo de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones, y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, en consulta con los Jefes de Bancadas y Brigadas.
Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el presidente.	Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional	Artículo 6. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: 1. Aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutarlo. (...)
Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.	Atribuciones de la Directiva Atribuciones de la Presidencia	Artículo 34. Son atribuciones de la Directiva: (...) b. Programar el trabajo de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones, y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, en consulta con los Jefes de Bancadas y Brigadas. Artículo 36. Son atribuciones de la Presidencia: (...) f. Señalar el Orden del Día para la sesión plenaria siguiente, dando prioridad a la discusión de las materias que quedasen pendientes.

¹⁶ [Reglamento-Camara-de-Diputados-2.pdf](#)

Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.	Reglamento define	Artículo 79. (Uso de la Palabra). Las Diputadas y Diputados podrán hacer uso de la palabra, solicitándola previamente a la Presidencia. Sus intervenciones, por regla general, no podrán extenderse por un tiempo mayor a los quince minutos, salvo la consideración de Proyectos de Ley en la etapa en grande, caso en el cual se podrá usar la palabra por un tiempo máximo de treinta minutos y en las interpelaciones por treinta minutos. Para la presentación de cualquier moción, se dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos. Las Diputadas y Diputados no podrán hacer uso de la palabra más de una vez en las discusiones en grande y dos en detalle, la primera de quince minutos y la segunda de cinco minutos, en cada artículo, excepto los proyectistas y los encargados de sostener el debate a nombre de las Comisiones, cuyo informe esté involucrado. Cuando la Presidenta o Presidente, las Vicepresidentas o Vicepresidentes, las Secretarías o Secretarios de la Cámara deseen tomar parte en el debate, lo harán desde el podio y no desde la testera.
Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.	Directiva	Artículo 34. Son atribuciones de la Directiva: a. Dirigir la organización y las actividades de la Cámara. b. Programar el trabajo de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones, y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, en consulta con los Jefes de Bancadas y Brigadas.
Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10 % y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20 % del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.	Reglamento define	Artículo 24. (Derechos de Investidura). Las Diputadas y Diputados tendrán los siguientes derechos y beneficios de carácter administrativo: (...) b. Licencias: Las Diputadas y Diputados en ejercicio de sus funciones, a solicitud personal, firmada y presentada ante la Primera Secretaría, podrán gozar de licencia de acuerdo a Reglamento hasta cuatro días. Las Diputadas y Diputados suplentes no gozarán de licencia.
Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.	Reglamento define	ARTÍCULO 26. (Impedimentos). a. De conformidad al Artículo 150 parágrafo II de la Constitución Política del Estado¹⁷, las Diputadas y Diputados no podrán desempeñar ninguna otra función pública excepto la docencia universitaria, bajo pena de perder su mandato.

¹⁷ <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>

Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.	Directiva	Artículo 34. Son atribuciones de la Directiva: a. Dirigir la organización y las actividades de la Cámara. b. Programar el trabajo de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones, y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, en consulta con los Jefes de Bancadas y Brigadas.
--	------------------	---

Fuente: <https://www.congreso.gob.pe/consejodirectivo/Reglamento-Camara-de-Diputados-2.pdf>

Elaboración: Área de Servicios de Información y Seguimiento Presupuestal (ASISP)

Cuadro 5**FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA^{18 19}**

Funciones del Consejo Directivo del congreso Peruano	Órgano legislativo de la Cámara de Diputados de Colombia que ejerce la función	Artículo del Reglamento de la República de Colombia
Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes	Artículo 41. Atribuciones. Como órgano de orientación y dirección de la Cámara respectiva, cada Mesa Directiva cumplirá las siguientes funciones: 1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.
Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el presidente	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes	Artículo 41. Atribuciones. Como órgano de orientación y dirección de la Cámara respectiva, cada Mesa Directiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Presentar, en asocio con la Mesa Directiva de la otra Cámara, el Proyecto de Presupuesto Anual del Congreso, y enviarlo al Gobierno para su consideración en el proyecto de ley definitivo sobre rentas y gastos de la Nación.
Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes	Artículo 80. Elaboración y continuación. Las respectivas Mesas Directivas fijarán el orden del día de las sesiones plenarias y en las Comisiones Permanentes. Cada bancada tendrá derecho a que se incluya al menos un proyecto de su interés. Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para ella, en la siguiente continuará el mismo orden hasta su conclusión.
Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes	Artículo 97. Intervenciones. Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. La Mesa Directiva fijará el tiempo de las intervenciones de cada uno de los oradores teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia..

¹⁸ [CONSTITUCION POLITICA 1991 \(suin-juriscol.gov.co\)](http://suin-juriscol.gov.co)¹⁹ [Reglamento-Congreso | Camara de Representantes](#)

Aprobar los planes de trabajo legislativo, el cuadro de comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.	Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes	Artículo 41. Atribuciones. Como órgano de orientación y dirección de la Cámara respectiva, cada Mesa Directiva cumplirá las siguientes funciones: 1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.
Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Congresistas, cuidando que en todo momento el número de Congresistas licenciados no exceda del 10 % y, sólo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20 % del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.		
Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.	Constitución Política	Artículo 180. Los congresistas no podrán: 1. Desempeñar cargo o empleo público o privado. (...) Parágrafo 1°. Se exceptúa del régimen de incompatibilidades el ejercicio de la cátedra universitaria.
Acordar el nombramiento del Oficial Mayor a propuesta del presidente, dando cuenta al Pleno.	Senado y Cámara de Representantes	Artículo 46. Elección, periodo, calidades. Corresponde a cada Cámara elegir al Secretario General para un período de dos años, contado a partir del 20 de julio, fecha de instalación del cuatrienio legislativo. Deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la respectiva corporación. Artículo 51. Funciones generales. Son facultades de cada Cámara: (...) 2. Elegir al Secretario General y demás empleados que disponga la ley.
Disponer el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de los Congresistas de la República, así como de los funcionarios del Servicio Parlamentario y	Senado y Cámara de Representantes	Artículo 268. Deberes. Son deberes de los Congresistas: (...)

asesores de la Organización Parlamentaria que determine, ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la que las cautela, fiscaliza y publica en su portal institucional, y actúa conforme a sus atribuciones, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.		6. Poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabilitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. 7. Cumplir las disposiciones acerca de las incompatibilidades y conflictos de interés. ARTÍCULO 286. RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS CONGRESISTAS. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista. (...)
Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del presente Reglamento.	Mesas Directivas del Senado de la República y Cámara de Representantes	Artículo 80. Elaboración y continuación. Las respectivas Mesas Directivas fijarán el orden del día de las sesiones plenarias y en las Comisiones Permanentes. Cada bancada tendrá derecho a que se incluya al menos un proyecto de su interés. Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para ella, en la siguiente continuará el mismo orden hasta su conclusión.

Fuente: <https://www.congreso.gob.pe/consejodirectivo/>
[CONSTITUCION POLITICA 1991 \(suin-juriscol.gov.co\)](#)
[Reglamento-Congreso | Camara de Representantes](#)

Elaboración: Área de Servicios de Información y Seguimiento Presupuestal (ASISP)